

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1999- 00003-00 (*Medidas Cautelares*)

Dando alcance a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares hecha por Erika Cobos Lizcano como heredera en representación del señor Luis Humberto Cobos Niño (Q.E.P.D) quien a su vez fuese *presunto* heredero del señor Diego Cobos (Q.E.P.D) este Juzgado, encuentra procedente:

Tener en cuenta la constancia de búsqueda del expediente por parte de la secretaría con resultados negativos (pdf 02).

Requírase a la parte interesada para que en el termino improrrogable de (10) días siguientes a la notificación de esta decisión aporte: (i) Registro Civil de Nacimiento del señor Luis Humberto Cobos Niño (Q.E.P.D) con el que se acredite la filiación con el difunto señor Diego Cobos, presunto demandado en esta causa judicial; (ii) informe las gestiones adelantadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro para obtener copia del oficio número 077 del 15/01/1999 con el cual se ordenó la inscripción de la cautela; (iii) la solicitud de caducidad de la medida cautelar decretada y (iii) allegue todas las documentales que tenga en su poder sobre este asunto (art. 64 L. 1579 de 2012; art. 43.3 CGP; art. 4 ley 2213 del 2022).

Prevéngase a la interesada que una vez se tenga la mayoría de datos posibles del expediente, se determinará la procedencia de requerir al área de archivo central.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 27/01/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b8412e5e7448867559227045ca10a4175ff2d4575cf6c596314a3713ce7dc9**

Documento generado en 26/01/2023 01:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>